

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias

(Real orden de 26 de Septiembre de 1842.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento:

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

# GACETA DE MANILA

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Manila, 21 de Agosto de 1897.

Vistas las varias consultas elevadas á este Centro por las Escuelas Normales de Maestras de Manila, Nueva Cáceres y Vigan y por algunas Maestras que se consideran perjudicadas con motivo de la forma en que se ha hecho la convocatoria para las oposiciones á las Escuelas de término vacantes.

Considerando que no obstante haberse inspiado esta Dirección general en los preceptos reglamentarios establecidos para la provisión de dichas escuelas de término, así como en los que rigen para las escuelas de niños que por analogía y extensión se vienen observando para aquellas, se hacen precisas algunas aclaraciones ó modificaciones, de los decretos dictados recientemente, con objeto de resolver las expresadas consultas atender algunas reclamaciones que siendo fundadas no pueden por menos de ser tenidas en cuenta.

Esta Dirección general viene en disponer, de acuerdo con las disposiciones vigentes:

Art. 1.º Las oposiciones á las plazas de Maestras de Bulacan, Cebú, Vigan, Albay y Batangas, se verificarán en la Escuela Normal Superior de Manila y en los días que designe la Directora de esta Escuela dentro de la segunda quincena de Octubre del corriente año.

Art. 2.º Las oposiciones de las escuelas de Tondo y Jaro queda suprimida la de la primera por haber sido provista reglamentariamente, y en suspenso hasta nueva resolución de este Centro la de la segunda.

Art. 3.º El Tribunal de las oposiciones será constituido por la Directora de la Normal de Manila como Presidente; una Profesora de la misma Escuela y el Profesor de Religión y Moral de dicho Establecimiento de enseñanza, una Profesora de la Normal de Nueva Cáceres y otra de la Normal de Vigan. La Profesora de la Escuela de Manila será designada por su Directora y las de Nueva Cáceres y Vigan por las Directoras de los Establecimientos respectivos.

Art. 4.º El programa á que han de sujetarse las oposiciones será el aprobado con esta fecha por esta Dirección general.

Art. 5.º Para tomar parte en las oposiciones es requisito indispensable ser Maestra procedente de alguna de las Normales de Nueva Cáceres, Vigan y Manila ó de las de la Península; debiendo dirigirse las solicitudes para ser admitidas á las oposiciones acompañadas de los documentos que justifiquen este requisito, á la Directora de la Escuela Normal de Manila.

El plazo para la admisión de solicitudes durará hasta el 15 de Octubre inclusive.

Art. 6.º Las aspirantes que tengan títulos de Maestras Superiores sólo podrán ser admitidas á las oposiciones en su calidad de Maestras elemen-

tales, y sin que puedan alegar ningún derecho como superiores, ni obtener preferencia alguna por este concepto en las calificaciones que haga el Tribunal opositor.

Art. 7.º Les opositoras que fueran aprobadas en todos los ejercicios serán calificadas al final con arreglo á las notas que hubiesen adquirido durante el exámen, formándose un escalafón con las diez primeras por el orden de calificaciones y mérito. La que obtuviese el número uno tendrá derecho á solicitar luego, de la Dirección general la escuela que prefiera de entre las cinco sacadas á oposición. El número dos tendrá también derecho á escoger entre las cuatro restantes y así sucesivamente tendrán el mismo derecho de elección los cuatro primeros números, confiriéndose la escuela restante á la que ocupe el número cinco.

Las cinco Maestras que restan aprobadas y calificadas y que no pueden obtener plaza por no haber vacante, tendrán derecho por el mismo orden de preferencia á solicitar y obtener las que ocurran en lo sucesivo; y no habrá nuevas oposiciones hasta que sean colocadas.

Quedan derogados los anteriores decretos de este Centro sobre oposiciones de escuelas de término en lo que se opongan al presente.

Comuníquese y publíquese.

BORES.

## Parte militar

### GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el 26 de Agosto de 1897.

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición; Presidio y Cárcel, Cazadores núm. 2.—*Jefe de día*: el Comandante del Regimiento núm. 70, D. José Tomassell Bernal.—*Imaginario*: otro de Cazadores número 2, D. Juan Rábago.—*Jefe para el reconocimiento de provisiones*: otro del Regimiento núm. 70, D. Felipe Navascues por adelantado.—*Hospital y provisiones*: Regimiento núm. 73, 3.º Capitán.—*Vigilancia de á pie*: Cazadores núm. 2, 16.º Teniente.—*Vigilancia de clases*: El mismo Cuerpo. Música en la Luneta, número 70.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

## Anuncios oficiales.

### REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Lista de los Aspirantes admitidos á exámen de Procurador por el orden de presentación de sus solicitudes.

Don Tomás B. Solitario de la Cruz.

Don Licerio Casten Salazar é Inzon.

Manila, 23 de Agosto de 1897.—El Secretario de Gobierno, Gervacio Cruces.

## INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS DE LAS ISLAS FILIPINAS

Hallándose vacante una plaza de Capataz de la Brigada Presidial de Iligan, por renuncia del que la desempeñaba por motivos de salud, y en virtud de autorización concedida á este Centro por Superior Decreto del Excmo. Sr. Gobernador general de estas Islas de fecha 19 del actual, se convoca á los Sargentos licenciados ó retirados del Ejército que deseen optar á dicha plaza, para que dentro del término de 20 días á contar desde la publicación de este anuncio, presenten sus instancias en la Inspección general del Ramo, acompañando sus respectivas licencias, á fin de proponer á la Superioridad al que reúna mejores condiciones para el desempeño de dicho cargo.

Manila, 24 de Agosto de 1897.—J. de Prat. 3

## INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA Sección de Impuestos indirectos.

Negociado de Rifa.

Por acuerdo de esta fecha, esta Intendencia general autoriza á D. Antonio Gomez Zorrilla, vecino de esta Ciudad, para rifar en combinación con la Real Lotería del mes de Octubre venidero, un quiles enganchado y un alfiler de oro con un brillante, valorados en seiscientos cuarenta pesos, constando la rifa de trescientas veinte papeletas con cien números, al precio de dos pesos una, siendo depositario de dichos efectos Don Zacarias Raymundo, que habita en la calle Beaterio, fonda de las «Cuatro Naciones.»

Lo que se publica en la *Gaceta de Manila* de orden del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Octubre último.

Manila, 24 de Agosto de 1897.—El Subintendente, Carlos Vega.

Negociado 3.º anón

Esta Intendencia general en acuerdo de fecha 20 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Septiembre próximo á las diez en punto de su mañana, se celebre ante la Junta de Reales almonedas de esta Capital y Subalterna de Batangas, 3.ª subasta pública, para contratar por un trienio el servicio de los fumaderos de anón de dicha provincia, sobre el tipo de veintiseis mil ciento ochenta y dos pesos (pfs. 26.182) en progresión ascendente y con sujeción estricta al pliego de condiciones, inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 235 del día 25 de Agosto próximo pasado.

Manila, 23 de Agosto de 1897.—El Subintendente, Carlos Vega y Verdugo. 2

Esta Intendencia general en acuerdo de fecha 20 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Septiembre próximo á las diez en punto de su mañana, se celebre ante la Junta de Reales almonedas de esta Capital y Subalterna de Tarlac, 2.ª subasta pública para contratar por un trienio el servicio de los fumaderos de anón de dicha

provincia, sobre el tipo de veintinueve mil setecientos doce pesos setenta y dos céntimos (pfs. 29.712 72) en progresión ascendente y con sujeción estricta al pliego de condiciones, inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 235 del día 25 de Agosto próximo pasado.

Manila, 23 de Agosto de 1897.—El Subintendente, Carlos Vega y Verdugo. 2

Esta Intendencia general en acuerdo de fecha 20 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Septiembre próximo á las diez en punto de su mañana, se celebre ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y las Subalternas de Cebú y Bohol, 5 a subasta pública y simultánea para contratar por un trienio el servicio de arriendo de los fumaderos de anión de dichas provincias sobre el tipo de ciento cuatro mil ochocientos noventa y dos pesos setenta céntimos (pfs. 104.892 70) en progresión ascendente y con sujeción estricta al pliego de condiciones, inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 235 del día 25 de Agosto próximo pasado.

Manila, 23 de Agosto de 1897.—El Subintendente, Carlos Vega y Verdugo. 2

Negociado 3.º Terreno Baldío.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en acuerdo fecha 20 del actual, ha dispuesto que el día 27 de Septiembre próximo á las diez en punto de su mañana se celebre ante las Juntas de Reales Almonedas de esta Capital y en el Gobierno P. M. de Masbate y Ticao, la 2.ª subasta pública y simultánea de un terreno baldío enclavado en el sitio de Tagbon, jurisdicción del pueblo de Milagros de dicha provincia denunciado por D. Remigio Espinosa, bajo el mismo tipo que rigió en la anterior ó sea por la cantidad de pesos 262 74 en progresión ascendente y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Manila, 21 de Agosto de 1897.—El Subintendente, Carlos Vega.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdicción del pueblo de Milagros provincia de Masbate y Ticao denunciado por D. Remigio Espinosa.

1.ª La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Tagbon jurisdicción del pueblo de Milagros de cabida de ciento treinta y una hectáreas, treinta y siete áreas y veinte centiáreas cuyos límites son al Norte, con mangle cogonal del Estado y cogonal de D. Faustino Jorbite; al Este, con el mismo cogonal del referido Faustino y cogonal del Estado; al Sur, con cogonal del Estado mangle y río Cagay y al Oeste con mangle.

2.ª La enajenación se llevará á cabo bajo el tipo en progresión ascendente de doscientos sesenta y dos pesos y setenta y cuatro céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y del Gobierno P. M. de la provincia de Masbate y Ticao en el mismo día y hora que se anunciará en la *Gaceta de Manila*.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicación ni observación alguna que la interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentación de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito con entera sujeción al modelo inserto á continuación y se redactarán en papel del sello 10.º expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitación haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegación de

Hacienda de la provincia de Masbate, la cantidad de pfs. 13 136 18 que importa el 5 pº aproximadamente, del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitación y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningún caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interín no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie el mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros, y la patente de capitación si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeración, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª.

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitación oral entre los autores de las mismas; y transcurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Masbate y Ticao la nueva licitación oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado unida al expediente de su razón, se elevará á esta Intendencia general para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por esta Intendencia general notificará al denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo: ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificación al denunciador se hará por esta Intendencia general, ó por la Subalterna de Masbate y Ticao según el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligación precisa del denunciador el espresar en la proposición que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta capital ó en la provincia espresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho días después de la notificación.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho días á que se refiere la cláusula anterior y de ella se dará un recibo por

este Centro directivo ó subalterna de dicha provincia según se presente en uno ú otro punto. 16. Trascurrido el plazo legal se elevará expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. Los compradores de terrenos baldíos del Estado, podrán hacer el pago en cuatro anualidades si su importe estuviese comprendido entre pfs. 201 y 1.000; en cinco cuando lo esté entre 1.001 y 5.000 y en seis desde 5.001 en adelante, según lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 26 de Enero de 1889.

18. El adjudicatario del terreno subastado pagará el importe del primer plazo, y además el 8 pº del precio de la adjudicación dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de adjudicación por la Intendencia general.

19. Si trascurrido el plazo de treinta días, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condición anterior, se dejará sin efecto la adjudicación, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiere tenido que rebajar el tipo de la licitación.

20. Cuando el comprador ingrese el importe del primer plazo ó anualidad, firmará y entregará en la Tesorería en que se efectúe el pago, tanto pagarés cuantos sean los plazos, que queden descubiertos.

21. El comprador que dejare transcurrir quince días sin retirar el pagaré correspondiente á la anualidad venida, incurrirá desde luego en el recargo de uno pº mensual de demora por los perjuicios que ocasiona al tesoro.

22. El comprador que quisiera satisfacer presente el importe total de cantidad en que le haya sido adjudicado el terreno, se le descontará el 5 pº.

23. Presentada por el comprador la oportuna carta de pago equivalente al primer plazo ó anualidad del valor del terreno y derechos legales se le otorgará la correspondiente escritura de compra-venta por el Ilmo. Sr. Subintendente general ó por la Subalterna á donde hubiere tenido lugar la subasta, según el adjudicatario tenga por conveniente.

24. Hasta que el adjudicatario no tenga satisfecho el valor total del terreno, este quedará hipotecado á la Hacienda y no se levantará dicha hipoteca hasta que por esta Intendencia general se expida una certificación haciendo constar que el comprador tiene satisfecho su importe al Estado.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interín los compradores no estén en plena y pacífica posesión y por tanto, las reclamaciones que se entablen se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesión de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como también el entender en el exámen de la resolución de las dudas sobre límites y condición de la posesión dada.

Tercera. El error tolerable en las mediciones de baldíos realengos, será el de 5 pº de la cabida total. Cuando exceda de dicha cantidad y no pase del 15 pº, el mismo poseedor del terreno tendrá derecho á la composición de la parte sobrante, por el precio de tasación que corresponda, considerada como baldía; pero si el exceso fuese mayor del 15 pº, se sacará á subasta con obligación por parte del rematante de indemnizar al poseedor el importe de las mejoras si las hubiere, apre-

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 13 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que el dia 27 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalternata de la provincia de Nueva Ecija, 4.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del Juego de gallos de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de ocho mil setecientos cincuenta y tres pesos y cuarenta céntimos (pfs. 8.753'40) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* número 164 correspondiente al dia 14 de Junio del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 20 de Agosto de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 3

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 13 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que el dia 27 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General y en la Subalternata de la provincia de Bulacán, 3.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del Juego de gallos de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de diez y siete mil cuatrocientos sesenta y un pesos y ochenta céntimos (pesos 17.461'80) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones, inserto en la *Gaceta oficial* núm. 247 correspondiente al dia 16 de Septiembre del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 20 de Agosto de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 3

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 13 del actual, ha tenido á bien disponer que el dia 27 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalternata de la provincia de Cavite, 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de Juego de gallos del 6.º grupo de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de tres mil seiscientos diez y seis pesos y cincuenta céntimos (pfs. 3.616'50) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 210 correspondiente al dia 9 de Agosto del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 20 de Agosto de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 3

COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE.

Secretaría

Se anuncia al público para su conocimiento, que en la subasta publicada en la *Gaceta oficial de Manila* núm. 222 de 12 del actual, que tendrá lugar en este Arsenal el dia 10 del entrante Septiembre para contratar el suministro de los efectos comprendidos en el Grupo 3 o Lote núm. 5. aparecen las erratas siguientes.

DICE

Debe decir

En la condición 6.ª de las Administrativas. la cantidad de pesos la cantidad de pesos 1468'60. 1468'70.

En la id. 15.ª de las idem. garantía exigida ni la garantía exigida y la obligación del Contratista. obligación del Contratista.

En las condiciones facultativas. longitud sin romperse. longitud de la pieza cada filástica debe sostener sin romperse.

Cavite, 18 de Agosto de 1897.—Enrique L. Vereza.

Edictos

Por providencia de Sr. Juez de 1.ª instancia de Binondo recaída en la causa núm. 41 contra María Rivera por lesiones se cita llama y emplaza á Jacoba Galvez india viuda de 40 años de edad lavandera natural de Hagonoy de la provincia de Bulacán y vecino que fué de la calle Barraca del arrabal de Binondo á fin de que en el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial* de esta Capital se presente en este juzgado sita en la calle de Legaspi núm. 4 Intramuros para diligencia de justicia en la causa núm. 41 contra María Rivera por lesiones apercibido que de no hacerlo dentro de término señalado le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo 24 de Agosto de 1897.—Ponciano Reyes.—V.º B.º García de Lara

Don Policarpo Soriano y Rimando juez de Paz Letrado de esta Cabecera é interino de 1.ª instancia de esta provincia de I. Norte.

Por el presente edicto se cita llama y emplaza al testigo ausente Don Manuel Martin español peninsular vecindado en Dingras de esta provincia de 33 años de edad casado agricultor natural de Albolton en Granada para que en el término de 9 días desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta oficial* de Manila comparezca en este juzgado á declarar en la causa núm. 14 del presente año por hurto apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Laoag á 17 de Agosto de 1897.—Policarpo Soriano.—Por mandado de su Sría, José A. Rius.

Don José Saavedra y Magdalena juez de 1.ª instancia de este partido de Concepción que de estar en el actual ejercicio de sus funciones el infrascripto Escribano dá fé.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes Yap Quaco de 20 años de edad soltero de oficio personero natural de la provincia de Lamua Impero de China y vecino del pueblo de Sarang de este distrito cuyas señas particulares se ignoran y Yap Chingo de 32 años de edad soltero de oficio cerrador de la misma naturaleza y vecindad cuyas señas particulares también se ignoran para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial* de Manila se presenten en este juzgado á declarar en la causa número 7 por delito de cohecho frustrado que contra los mismos y otros instruyo en la inteligencia que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Concepción á 12 de Agosto de 1897.—José Saavedra.—Por mandado de su Sría, Enrique Diaz Montes.

Don Julio de Insausti y Orué Juez de 1.ª instancia del juzgado de Bacolod.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Tereso Alipio natural de Culase Antique de unos 25 años de edad casado vecino en el sitio de *Culase* jurisdicción de Pontevedra de este distrito de estatuto.

Siendo estas por un perito nombrado por cada parte, y por un tercero, designado por la Administración, en caso de discordia. Cuando el error de la medición exceda de 15 pS, se instruirá expediente para exigir á los funcionarios facultativos que la hubiesen ejecutado, la responsabilidad que corresponda.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesión.

Manila, 4 de Enero de 1894.—El Sub-intendente general, Peñaranda.—Es copia, Vega.

MODELO DE PROPOSICION

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo ubicado en el sitio de . . . de la jurisdicción de la provincia de . . . en la cantidad de . . . con la entera sujeción al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . la cantidad de . . . exigida en la condición 6.ª del referido pliego.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiendo terminado en el mes de Julio próximo pasado, el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos cumplidos y prorrogados del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuación, el Excmo. Señor Alcalde de esta Ciudad en decreto de esta fecha se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo lo verifiquen en el plazo de diez dias á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la *Gaceta oficial*, en la inteligencia que de no hacerlo así serán desocupados los nichos y depositados en el ossario común los restos que contegan los mismos pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos dentro del término de un mes, contados desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Relación de los nichos de adultos y párvulos cumplidos los cinco años y los prorrogados los 3 años que han vencido sus plazos.

Adultos.

Dias	Parroquias	Ts	N.s	
1.º	Catedral	55	8	D. Alberto García.
8	Ermita	57	1	D.ª Angela Paula.
25	Qalapo	52	9	D.ª Dolores G. Plana.
35	H. militar.	59	8	D. Patricio de la Corte.
29	Castrense	130	4	D. Federico López.
29	Quiapo	59	2	D. Andrés Ocampo.

Párvulos

Dias	Parroquias	N.s	
4	Dilao	309	Vicenta Sison.
16	Binondo	457	María Paz Litongjua.
30	Quiapo	246	Dolores Conte y G. Plana.
22	Dilao	88	Dolores Goitia y Cámara.
26	Catedral	96	Rosario Lamadrid.
28	Castrense	101	Mariano Quesada.

Prorrogados.

Dias	Parroquias	T.s	N.s	
30		104	6	D.ª Ana S. del Aguila.

Manila, 2 de Agosto de 1897.—B. Marzano. 3

alta cuerpo robusto y color moreno para que en el término de 30 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto se presente en este juzgado a responder los cargos que contra el resultan en la causa núm. 226 de 1897 por lesiones bajo apercibimiento que si dentro de dicho término no comparece le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 12 de Agosto de 1897.—Julio Insausti.—Ante mí, Manuel Blanco.

Don Ricardo Visiers y Barcos juez de 1.ª instancia de Surigao que de serlo y estar en el ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Hago saber: que habiendo cesado en 1.º de Julio último en el desempeño del cargo del Registrador de la propiedad interino de este distrito D. Luis de la Serna y Ruiz se cita a los que tengan alguna reclamación contra dicho Registrador se presenten en este juzgado a deducirlo dentro del término de 6 meses a contar desde esta fecha.

Dado en Surigao á 10 de Agosto de 1897.—Ricardo Visiers.—Por mandado de su Sría., Daniel Triño y Lindos.

Don José M.ª Gutierrez Repide Juez de 1.ª instancia en propiedad de la provincia de Tarlac.

Por el presente cito llamo y emplazo por 1.ª 2.ª y 3.ª vez á los procesados Cipriano Payuan Alejandro Torres y Apolinario Megia para que por el término de 15 días contados desde la inserción del presente en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado para oír Real Sentencia en la causa número 1824 instruida contra los mismos por lesiones bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 23 de Agosto de 1897.—José M.ª Gutierrez.—Por mandado de su Señoría, Paulino B. Baltazar.

Don Joaquin M.ª Becerra y Alfonso Juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Nueva Ecija.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Alvaro Mendoza indio casado de 33 años de edad obrador natural y vecino de Sta. Rosa de esta provincia para que en el término de 30 días se presente en este juzgado a contestar los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 16 del 96 por tentativa de robo y lesiones que de hacerlo así le oíré y administraré justicia y de lo contrario seguiré sustanciando el juicio en su ausencia y rebelde parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en San Isidro 17 de Agosto de 1897.—J. María Becerra.—Por mandado de su Sría., Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido de Nueva Ecija en la causa número 49 del 95 contra Cipriano Bonifacio por lesiones se convoca al testigo ausente Inocencio de Lara (a) Cencio vecino de Cuyapo de esta provincia para que en el término de 8 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado a declarar en dicha causa bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

San Isidro, 20 de Agosto de 1897.—Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.—V.º B.º, Becerra.

Don Agustin Muñoz y Trugeda, Doctor en derecho, Abogado del Estado y Juez de 1.ª instancia de Dumaguete y su partido que de serlo y estar en el pleno ejercicio de sus funciones judiciales, el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente montes Calugo N., natural de los montes del pueblo Ayurgon de estatura alta, cuerpo robusto, color moreno cara larga boca regular, barba escasa nariz afilada, pelos cejas y ojos negros cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia a contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 25 del año que contra el mismo y otro sobre homicidio y lesiones, pues de hacerlo así, se le oír y administrará justicia y en otro caso se le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Dumaguete á 2 Agosto de 1897.—A. Muñoz Trugeda.—Por mandado de su Sría., José G. de la Peña.

Don Manuel Gomez y Sanchez de Castilla juez de primera instancia de Sorsogon.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Bernardo Derramas soldado retirado hijo de José Derramas vecino del pueblo de Bacon y residente en a visita de Santa Florentina de dicho pueblo en el año 1895 para que dentro de 30 días contados desde la inser-

ción en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado a contestar los cargos que contra el resultan de la causa núm. 19 del 95 seguida contra el mismo por atentado á los agentes de la autoridad bajo apercibimiento que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Sorsogon á 10 de Agosto de 1897.—Manuel Gomez.—Por mandado de su Sría., Sebastian Juano.

Por el presente cito y llamo á los testigos Severo Balido, Juan Salazar, Teófilo Labay, Bernarda Panchito y Gavina Javier, cuyas circunstancias personales se ignoran, para que comparezcan en este juzgado dentro de 9 días á fin de prestar declaración en la causa núm. 194 que instruyo contra Jorge Dolilla por imprudencia con homicidio pues de hacerlo así les oír y guardaré en justicia y de lo contrario le pararán el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Sorsogon á 14 de Agosto de 1897.—Manuel Gomez.—Ante mí, Sebastian Juano

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Jorge Dolilla, natural de Bacon vecino de Sorsogon casado de 37 años de edad jornalero sin instrucción de estatura baja color moreno cuerpo robusto ojos negros nariz chata barba poblada boca regular y cejas negras, para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente ante mí ó en la cárcel pública de esta Cabecera á los efectos oportunos en la causa núm. 194 que instruyo contra el mismo por imprudencia temeraria con homicidio apercibiéndole de que si no le hiciera dentro de dicho plazo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Sorsogon á 14 de Agosto de 1897.—Manuel Gomez.—Ante mí, Sebastian Juano.

Don Lucas Gonzalez y Maninang juez de 1.ª instancia interino de este partido que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto al denunciante Mariano Calanog y sus testigos Doroteo Corales, Fausto Delgado y Juan Araja, vecinos todos del pueblo de S. Luis de este partido, para que por el término de 15 días se presenten en este juzgado a prestar sus respect vas declaraciones en la causa núm. 39 del presente año que instruyo sin reo en averiguación del delito de exacción ilegal, bajo apercibimiento que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 17 de Agosto de 1897.—Lucas Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Ticio Alvarez.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto al denunciante Mariano Calanog vecino del pueblo de S. Luis de este partido, para que por el término de 15 días se presente en este juzgado a prestar su declaración en el causa núm. 169 del 96 que instruyo sin reo en averiguación del delito de exacción ilegal, bajo apercibimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 17 de Agosto de 1897.—Lucas Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Ticio Alvarez.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente José Villavicencio, indio viudo de 40 años de edad natural y vecino de Taa, para que por el término de 30 días contados desde la última publicación de este en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este juzgado a defenderse del cargo que contra el resulta en la causa núm. 14405 por robo frustrado y lesiones graves, bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarara contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 19 de Agosto de 1897.—Lucas Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Ticio Alvarez.

Don Manuel María Muñoz y Garcia Escribano del juzgado de 1.ª instancia de Bulacán.

Por providencia del Sr. juez de 1.ª instancia de esta provincia dictada en la causa núm. 190 del año 96 seguida de oficio en este juzgado contra Leoncio de León y otros amenasas graves se cita y llama al ofendido D. Domingo Rals Mateo casado mayor de edad vecino y principal del pueblo de Eustica para que dentro de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila se presente en este juzgado para declarar en la mencionada causa y en causa de no verificarlo dentro del plazo señalado se le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Bulacán y Escribanía de mi cargo á 23 de Agosto de 1897.—Manuel M.ª Muñoz.

Don Gabriel Fernandez Céspedes juez de 1.ª instancia del distrito de Morong.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Ambrocio Dionicio de 30 años de edad casado y vecino del pueblo de Cardona de este distrito para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado pues así lo tengo acordado en

la causa núm. 41 del año anterior que contra dicho procesado instruyo por usurpación de atribuciones bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se le declarará rebelde y procederá á lo que hubiere lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y por su memoria en el de su augusta Madre la Reina Regente del Reino exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo y en caso de ser habido le remita en clase de preso tambo con las seguridades de bidas á este juzgado.

Dado en Morong á 19 de Agosto de 1897.—Gabriel F. Céspedes.—Por mandado de su Sría., Benito de Ocampo.

Don Rafael Ripoll Lopez Capitán de Infantería juez instrutor de causas de la Capitanía General de este distrito y como de la instruida contra los paisanos Alejandro Malagamba Magno y otros por los delitos de atajamiento robo en cuadrilla y lesiones ocurrido el día 19 de Marzo de 1897.

Habiéndose ausente de la Cabecera de la provincia de Batangas en donde se encontraba en libertad provisional el procesado Anacleto Sagala á quien se le debe notificar el apercibimiento definitivo recaído en dicho procedimiento y siendo indispensable la práctica personal de la referida diligencia de juicio por el presente cito llamo y emplazo al individuo de referido para que en el término de 30 días a contar de la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila se presente en este juzgado militar sito en la calle de la Paz núm. 2 San Fernando de Batangas en cualquiera de las casas cuarteles de la Guardia civil Tribunales municipales y Juzgados de Paz de los pueblos ó á cualquier autoridad construida en inteligencia que de no hacerlo así dentro del plazo señalado le irrogavan los perjuicios que en derecho haya lugar.

Manila, 21 de Agosto de 1897.—Rafael Ripoll.

Don Inocente Echarrri Gonzalez 2.º Teniente del Regimiento de línea Joló núm. 73 y juez instructor militar.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la compañía del 1.º batallón de este mismo Francisco Masangue Vergara natural de Concepción provincia de Tarlac vecindad de Murcia de la misma provincia hijo de Juan y de Petra cuyas señas personales son pelo y cejas negras ojos pardos nariz chata barba lampiña boca regular color moreno á quien el orden del Sr. Coronel Jefe principal del citado Regimiento me sumariando por el delito de primera desertión.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar por el presente 1.º edicto llamo cito y emplazo á dicho Francisco Masangue Vergara para que en el término de 30 días a contar desde la fecha se presente en este juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y caso de ser habido lo remita en calidad de preso con las seguridades convenientes al Cuartel de la Luneta Manila y á mi disposición pues á si tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insertese en la Gaceta oficial de Manila á 22 de Agosto de 1897.—El 2.º Teniente juez instructor, Inocente Echarrri.—El Secretario, Ricardo Trouquet.

Don Ramón Despujol y Sabster 1.º Teniente de Infantería juez instructor de la Capitanía general de este distrito y en la causa seguida contra Juan Pobletín y otros por el delito de robo encuadrado.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á los individuos Juan Pobletín Razo y Eustaquio Gatmi Castillo indio cuyas señas personales son el primero hijo de Arcadio y de Laureana casado de 32 años de edad natural de Alaminos provincia de Zamboales y de oficio jornalero y el segundo hijo de Remigio y de Dominga de 28 años de edad soltero natural de Sta. María provincia de Vigan y de oficio obrador para que en el preciso término de 30 días a contar desde el de la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila comparezcan en la cárcel pública de Bilibid de esta Capital ó en cualquiera de las casas municipales de los pueblos poniéndose á mi disposición para responder á los cargos que les resultan en la citada causa bajo apercibimiento de que sino lo verifican en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los citados individuos Juan Pobletín y Eustaquio Gatmi y caso de ser habidos los remitan con las seguridades necesarias á la cárcel pública de Bilibid y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 23 de Agosto de 1897.—Ramón Despujol.

Don Ramón Hernandez Pérez de Tegle Capitán de Infantería y juez instructor de la Capitanía general de este distrito y de las diligencias de incidente de la causa que se sigue contra Don Pedro Mondejar por el delito de insulto de obra á fuerza armada.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al encartado en las citadas diligencias Julian Maquerencia Figueroa natural y vecino del pueblo de Measin de la provincia de Iloilo de 34 años de edad de estado casado de oficio cuadrillero hijo de Pedro y de Gregoria que se ausento de esta Capital estando en libertad provisional y dejo de presentarse en este juzgado como se le habia notificado para que en el preciso término de 30 días desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca ante este expresado juzgado de instrucción sita calle Sta. Rosa núm. 38 del arrabal de Quiapo á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la citada causa que de orden del Excmo. Señor Capitán general de este distrito se instruye contra Don Pedro Mondejar bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido paisano Julian Maquerencia Figueroa y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la cárcel pública de esta Capital y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 23 de Agosto de 1897.—Ramón Fernandez